



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/CV/032/2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR EN SU CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", Y POR LA OTRA DIQUILAV S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. JOSE ANTONIO VARGAS ARCHUNDIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Que de acuerdo al Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se considera necesario y resulta procedente celebrar el presente contrato de compraventa por la adquisición de insumos para el área de laboratorio de análisis clínicos con cargo al presupuesto aprobado y disponible del Ejercicio Fiscal 2018.

**Segundo.-** Que derivado del acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de Pachuca de Soto número **MPS-SA-AD-53-18**, se determinó la adjudicación del presente contrato, correspondiéndole el número **DIF/CA/CV/032/2018**.

**Tercero.-** Que de acuerdo a las razones y fundamentos descritos anteriormente, se solicitó la aprobación para realizar la contratación por medio de adjudicación directa para la adquisición de insumos para el área de laboratorio de análisis clínicos.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los Artículos 33 fracción III, y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, que a la letra establecen:

*"Artículo 33 Los convocantes seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza y monto de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad:*

...

...

**III.- Adjudicación Directa."**

*"Artículo 53.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 55 y 57 de esta Ley, los convocantes bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.*



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/CV/032/2018

En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionen con los bienes, arrendamientos o servicios, objeto del contrato que pretenda celebrarse."

### DECLARACIONES

#### 1. Declara "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL":

1.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto municipal número 26 (veintiséis) que contiene las reformas al decreto número 6 (seis), por el que se crea el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**; publicado en el periódico oficial de fecha 29 (veintinueve) de junio del 2015 (dos mil quince).

1.2. Que tiene por objeto social coadyuvar a elevar el nivel de la calidad de vida de las personas, familias y comunidades del municipio de Pachuca de Soto; a través de la proyección, ejecución y evaluación de programas y acciones para la asistencia social, en coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, así como los sectores social y privado, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables en la materia.

1.3. Que su domicilio legal está ubicado en Parque Hidalgo, Número 120, Colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; y con Registro Federal de Causantes **SDI091124N50**.

1.4. Que en tercera sesión ordinaria del ejercicio 2016 de la Junta de Gobierno del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, celebrada el día 31 de octubre del año 2016, se aprobó por unanimidad que la Directora Ejecutiva **C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR** realice la firma de convenios de colaboración y coordinación con dependencias, entidades públicas y privadas, así como organismos internacionales, de igual forma el manejo de cuentas bancarias, ambas a partir de su nombramiento como titular de la dirección.

1.5. Que la Directora Ejecutiva **C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR**, de acuerdo con lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y decreto número 26 que contiene las reformas al decreto número 6, por el que se crea el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**; en su artículo 12 fracciones I y V, declara tener facultades para celebrar el presente contrato, lo cual se acredita con el nombramiento correspondiente, emitido por la **L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO** a los 5 día del mes de septiembre del año 2016.



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/CV/032/2018

### 2. Declara "EL PROVEEDOR"

2.1. Que acredita la existencia legal de su sociedad con la Escritura Pública No. 94,715 (Noventa y cuatro mil setecientos quince), de fecha 30 (Treinta) de Marzo de 1993 (Mil novecientos noventa y tres); otorgada ante la fe del Notario Público Número 48 (Cuarenta y ocho), el Licenciado Alberto Pacheco, del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED]

2.2. Que la personalidad de su administrador único de la sociedad, la acredita con el instrumento público número 27,682 (Veintisiete mil seiscientos ochenta y dos), de fecha 02 (Dos) de Septiembre de 2003 (Dos mil tres); otorgada ante la fe del Notario Público Número 197 (Ciento noventa y siete) del Distrito Federal, la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, manifestando que el C. José Antonio Vargas Archundia, gozará de poder general para actos de administración, por lo que por su conducto se ejercera el uso de la firma social, en su carácter de apoderado legal.

2.3. Que tiene pleno conocimiento de lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, por lo que bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el Artículo 77 de esta Ley, en consecuencia no está impedido para celebrar el presente Contrato de Compraventa además de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tal y como lo dispone el Artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación.

2.4. Que es el único responsable ante "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", para todos los efectos que se deriven de la compraventa objeto del presente contrato.

2.5. Que señala como domicilio legal para efectos de este contrato, el ubicado en: [REDACTED]

### 3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1. Que conocen el alcance y el contenido de los documentos, mismos que forman parte integrante del presente contrato de compraventa, y por lo antes expuesto es voluntad de "LAS PARTES" regirse y obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primera.- "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" contrata mediante adjudicación directa, con el contrato número DIF/CA/CV/032/2018, a "EL PROVEEDOR" para la compraventa de insumos para el área de laboratorio de análisis clínicos. Cuyas especificaciones se detallan a continuación:



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**CONTRATO No. DIF/CA/CV/032/2018**

CANTIDAD	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
15	100	TIRAS COMBUR TEST	\$ 814.00	\$ 12,210.00
2	1000	PUNTAS AMARILLAS	\$ 225.00	\$ 450.00
15	100	CURITA REDONDO	\$ 54.00	\$ 810.00
20	100	AGUJA VANCUTAINER VERDE	\$ 375.00	\$ 7,500.00
20	100	TUBO AMARILLO	\$ 509.00	\$ 10,180.00
20	100	TUBO EDTA	\$ 414.00	\$ 8,280.00
1	100	TUBO AZUL	\$ 474.00	\$ 474.00
2	50	MEDIO DE TRANSPORTE STUART	\$ 675.00	\$ 1,350.00
25	50	PORTA OBJETOS	\$ 68.00	\$ 1,700.00
25	100	CUBRE OBJETOS	\$ 62.00	\$ 1,550.00
1	1 L	BUFER DE FOSFATO PH 6.4	\$ 80.00	\$ 80.00
5	10 ML	ANTI A	\$ 227.00	\$ 1,135.00
5	10 ML	ANTI B	\$ 227.00	\$ 1,135.00
5	10 ML	ANTI D	\$ 450.00	\$ 2,250.00
1	1 L	COLORANTE WRIGHT	\$ 275.00	\$ 275.00
1	25 PZAS	TORNIQUETE STRECH	\$ 265.00	\$ 265.00
1	1	PAPEL PARA FILM	\$ 626.00	\$ 626.00
4	400	GLUCOSA	\$ 688.00	\$ 2,752.00
3	400	UREA LIQUIDA	\$ 916.00	\$ 2,748.00
3	400	CREATININA	\$ 565.00	\$ 1,695.00
3	400	ACIDO URICO	\$ 916.00	\$ 2,748.00
4	400	COLESTEROL	\$ 916.00	\$ 3,664.00
8	200	TRIGLICERIDOS	\$ 1,077.00	\$ 8,616.00
4	200	HDL- COLESTEROL PLUS	\$ 3,556.00	\$ 14,224.00
1	12X3 ML	CALIBRADOS F.A.S.	\$ 5,927.00	\$ 5,927.00
1	3X1 ML	C.F.A.S. LIPIDOS	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00
2	4X5 ML	PRECI CONTROL 1	\$ 7,479.00	\$ 14,958.00
2	4X5 ML	PRECI CONTROL 2	\$ 7,479.00	\$ 14,958.00
4	1680	CUBETAS SEGMENTADAS	\$ 3,111.00	\$ 12,444.00
4	1000 ML	CLEANER	\$ 1,295.00	\$ 5,180.00
5	4X21 ML	CLEAN PARA COBAS	\$ 540.00	\$ 2,700.00

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/CV/032/2018

5	4X12 ML	DILUYENTE NaCl	\$ 419.00	\$ 2,095.00
1	5000	COPILLAS MUESTRA	\$ 1,651.00	\$ 1,651.00
1	5	PAPEL TERMICO C11	\$ 854.00	\$ 854.00
5	9X12 ML	ACTIVADOR	\$ 2,838.00	\$ 14,190.00
5	2X11 ML	ISE DESPROTEINIZADOR	\$ 374.00	\$ 1,870.00
1	3X23 PZAS	CHIMENEAS	\$ 1,887.00	\$ 1,887.00
3	20 L	CELLPACK 20 LITROS	\$ 3,989.00	\$ 11,967.00
3	500 ML	STROMATOLYZER	\$ 2,275.00	\$ 6,825.00
6	3 ML	CONTROLES KX-21	\$ 1,435.00	\$ 8,610.00
2	5	PAPEL TERMICO	\$ 331.00	\$ 662.00
1	SIN CONTROLES	REACCIONES FEBRILES	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00
2	100 TEST	VDRL	\$ 650.00	\$ 1,300.00
1	25 TEST	HIV PRUEBA RAPIDA	\$ 1,442.00	\$ 1,442.00
1	50 TEST	PRUEBA INMUNOLOGICA DE EMBARAZO	\$ 400.00	\$ 400.00
1	LITRO	SULFATO DE ZING	\$ 203.00	\$ 203.00
1	1000 PZAS	PUNTAS AZULES	\$ 285.00	\$ 285.00
1	C/20	PERFIL DE DROGAS	\$ 1,575.00	\$ 1,575.00
1	PIEZA	LAMPARA C111	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00
1	PAQUETE	APLICADORES DE MADERA	\$ 59.00	\$ 59.00
6	PORRON	AGUA DESIONIZADA	\$ 292.00	\$ 1,752.00
1	20 L	AGUA DESTILADA	\$ 292.00	\$ 292.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 207,203.00</b>
			<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 32,825.44</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 240,028.44</b>

**Segunda.- "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto del precio total de la compra, la cantidad de **\$ 240,028.44 (Doscientos cuarenta mil veintiocho pesos 44/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio pactado será pagado por conducto del Área de Ingresos y Egresos dependiente de la Coordinación Administrativa del Sistema DIF Pachuca, mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), la(s) que deberá(n) reunir todos los requisitos que la Ley señala teniendo como plazo 20 días para pago a partir de la presentación de la(s) factura(s).

**Tercera.-** Para que **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** esté en posibilidad de dar cumplimiento a la cláusula que antecede, **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir la(s) factura(s) respectiva(s)



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/CV/032/2018

a nombre de **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON DOMICILIO EN PARQUE HIDALGO NUMERO 120, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, ESTADO DE HIDALGO, R.F.C. SDI091124N50.**

“EL PROVEEDOR” deberá enviar al correo [facturas.compras.dif@gmail.com](mailto:facturas.compras.dif@gmail.com) en formato PDF la factura correspondiente y la cadena en formato XML cuando las facturas sean digitales, la integración de estos archivos electrónicos será indispensable para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar junto a su factura en hoja membretada y debidamente firmada los datos bancarios para su pago por medio de transferencia.

**Cuarta.- “LAS PARTES”** reconocen que “EL PROVEEDOR” realizará la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de manera mensual de acuerdo a la vigencia del presente, notificando con **05 (Cinco)** días hábiles de anticipación a “EL PROVEEDOR”, en el Centro de Atención Médica y Diagnóstico (CAMyD) de “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”, ubicado en Parque Hidalgo No. 30 Oriente, Colonia Centro, CP. 42000. Entre Avenida Madero y Belisario Domínguez.

**Quinta.- “EL PROVEEDOR”** cubrirá los gastos de flete y seguros relativos al traslado de los bienes objeto de esta compraventa y serán bajo su responsabilidad los daños que puedan sufrir los mismos durante su traslado, motivo por el cual “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” no aceptará aquellos que tengan desperfectos al momento de la entrega.

En virtud de lo anterior “EL PROVEEDOR” se compromete a restituir a “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” los bienes objeto de este contrato de compraventa, que se encuentren dañados.

**Sexta.-** Los precios unitarios se mantendrán fijos a partir de la fecha de la firma del presente contrato de compraventa y hasta el término total de la misma o en el tiempo que dure la vigencia del presente, lo que ocurra primero de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” solo podrá aceptar ajuste de precio siempre y cuando sea debidamente justificado por escrito y se apegue a lo establecido en la norma. Debiendo existir acuerdo escrito de “LAS PARTES”

**Séptima.-** Para el cumplimiento del presente, “EL PROVEEDOR” se obliga a contratar bajo su responsabilidad al personal técnico que considere necesario con los perfiles que requiera, dichas relaciones de trabajo serán única y exclusivamente entre “EL PROVEEDOR” y sus trabajadores, excluyendo a “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” de cualquier responsabilidad que se llegara a generar de esta relación laboral.

**Octava.-** “EL PROVEEDOR” acepta que “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” podrá modificar en cualquier momento las especificaciones generales y técnicas contempladas en la



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/CV/032/2018

cláusula primera, para lo cual se obliga a comunicarlo por escrito por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

**Novena.- "EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento del presente contrato por un importe equivalente al 10% del monto total antes de I.V.A., mediante alguna de las modalidades previstas en las leyes que correspondan en materia de adquisiciones y sus respectivos reglamentos, dicha garantía deberá ser a favor de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** debiéndose presentar en un término de tres días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 66 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo, posteriores a la firma de este contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro de los plazos citados.

**Decima.-** Serán causas de rescisión administrativa cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones adquiridas, para lo cual **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** lo hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** de forma escrita, con diez días hábiles de anticipación.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que también podrán terminar anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con las obligaciones adquiridas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, en este supuesto, se reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato de compraventa.

**Décimo primera.-** En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de rescisión del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses pactados en el presente contrato, conforme a lo indicado en esta cláusula. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

**Décimo segunda.- "LAS PARTES"** establecen que la vigencia de este Contrato de Compraventa será del **30 (Treinta) de mayo al 31 (Diciembre) de 2018 (dos mil dieciocho)**.



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**CONTRATO No. DIF/CA/CV/032/2018**

**Décimo tercera.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones adquiridas en este contrato de compraventa, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización escrita que le otorgue **“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”**.

**Décimo cuarta.- “LAS PARTES”** manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento tales como dolo, error, engaño, mala fe o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de la interpretación e incumplimiento del mismo, la someterán a la jurisdicción de la legislación aplicable del Estado, así como a la competencia de los Tribunales de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente contrato de compraventa, lo firman por triplicado en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **30 (Treinta)** días del mes de **mayo** del año **2018 (Dos mil dieciocho)**; siendo dos ejemplares para **“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”** y uno para **“EL PROVEEDOR”**:

**POR “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”**

**POR “EL PROVEEDOR”**

**C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR**

**C. JOSE ANTONIO VARGAS ARCHUNDIA**

**L.D. RICARDO UREÑA BALTIERRA  
COORDINADOR TÉCNICO**

**L.D. IRMA ALICIA AZUARA ÁNGELES  
ASESORA JURÍDICA ADSCRITA A LA  
COORDINACIÓN TÉCNICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DIF/CA/CV/032/2018, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL ÁREA DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA C. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR, DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN SE LE DENOMINÓ “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” Y POR LA OTRA PARTE DIQUILAV S.A. DE C.V. EL C. JOSE ANTONIO VARGAS ARCHUNDIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ “EL PROVEEDOR”, EN FECHA 30 (TREINTA) DE MAYO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).